



**ESTRATEGIA DE ATENCIÓN
A LA MIGRACIÓN IRREGULAR**

• Con enfoque de derechos humanos •

ELEMENTOS MÍNIMOS PARA UNA

ATENCIÓN DIGNA

**A PERSONAS MIGRANTES
EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

D.R. 2024 © *Elementos mínimos para una atención digna a personas migrantes en situación de vulnerabilidad*, Coordinación del Centro de Estudios Migratorios/Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas/Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración/Secretaría de Gobernación, calle Abraham González núm. 48, edificio L, piso 2, col. Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel. 55 5128 0000, <http://www.politicamigratoria.gob.mx>

Coordinación general de la obra:

Carlos Antonio Vázquez García
Jesús Nathaniel Rodríguez Ordoñez

Autoría:

Verónica Valdez Pérez
María de los Ángeles Calderón San Martín
Gustavo Pineda Loperena

Dirección editorial:

Jorge Armando Salas Ambriz

Cuidado editorial:

Juan Góngora Cruz

Revisión editorial y de estilo:

Manuel Camargo Sánchez

Diseño editorial y portada:

Itzel Ileri Gil Rodríguez
Laura Jaime Villaseñor

Ilustraciones:

Storyset en Freepik

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales, citando la fuente. Las opiniones vertidas en este documento son responsabilidad de sus autores y no reflejan, necesariamente, la opinión de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas.

Este es un producto de la Coordinación del Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación.

www.politicamigratoria.gob.mx

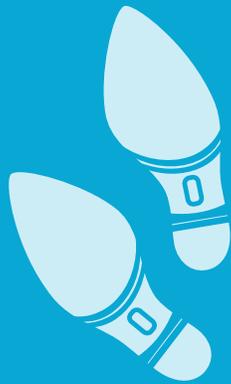
Hecho en México

Secretaría de Gobernación

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN
Secretaria de Gobernación

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA
Subsecretario de Derechos Humanos,
Población y Migración

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
Subsecretaria de Desarrollo Democrático,
Participación Social y Asuntos Religiosos



PRESENTACIÓN

Alrededor del mundo, miles de personas salen de sus países por diversos factores, tales como pobreza, falta de oportunidades laborales, guerra, desastres asociados a fenómenos naturales, reunificación familiar, violencia, entre otros. Aunque todas las personas que se desplazan de manera irregular están propensas a vivir delitos y violaciones a sus derechos humanos, hay grupos específicos como las niñas, niños y adolescentes no acompañados, las mujeres embarazadas o víctimas de violencia, las personas adultas mayores, personas con discapacidad, así como personas de la comunidad LGBTIQ+ que pueden ser más susceptibles de enfrentar alguna de esas situaciones.



Frente a este panorama, a través del diseño de políticas, acciones y estrategias, el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, sin importar su situación migratoria. Por ello, además de realizar ajustes a los marcos jurídicos vigentes cuando así se considere necesario, es de suma importancia impulsar el fortalecimiento de una cultura de inclusión y no discriminación hacia las personas migrantes que se encuentren en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Por lo anterior, el presente documento está dirigido al funcionariado público con el objetivo de *brindar algunos elementos mínimos para una interacción y atención digna a personas en situación migratoria irregular con mayores condiciones de vulnerabilidad*, promoviendo en todo momento los principios de igualdad, equidad, confidencialidad, respeto y no discriminación.



JUSTIFICACIÓN

El derecho a la no discriminación, cuyo fundamento es la dignidad humana, forma parte del principio de igualdad y protege a las personas de ser discriminadas por cualquier motivo. Este derecho está reconocido por instancias internacionales y también por los Estados (CNDH, 2018).

En nuestro país, este principio se encuentra consagrado en el artículo 1 de la Constitución mexicana, en el cual se inscribe lo siguiente:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior es aplicable a la población mexicana y extranjera, con independencia de su situación migratoria, tal como se estableció en los artículos 6 y 67 de la Ley de Migración. En el artículo 6, el Estado mexicano se ha comprometido a garantizar...

a toda persona extranjera el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.

Por su parte, en el artículo 67 se señala que todas las personas migrantes *en situación migratoria irregular tienen derecho a ser tratadas sin discriminación alguna y con el debido respeto a sus derechos humanos.*

En consonancia con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación, en su Objetivo Prioritario 4, compromete al gobierno mexicano a *garantizar el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana.* En ese Objetivo se anclan estrategias y acciones puntuales encaminadas a que se procure un trato digno a las personas en tránsito irregular.

Así, el presente documento se circunscribe a lo consagrado en ese mandato, buscando una contribución al fortalecimiento de una cultura de inclusión y de no discriminación hacia las personas migrantes en situaciones de vulnerabilidad.



INTRODUCCIÓN

México es un país en el que confluyen las cuatro dimensiones de la migración: origen, tránsito, destino y retorno. Específicamente, la migración de tránsito está ligada a la movilidad por el país de personas extranjeras cuyo objetivo es llegar a Estados Unidos, lo cual, comúnmente, se asocia a un proceso de migración irregular.

En México, tradicionalmente, los flujos migratorios irregulares estaban compuestos por hombres; sin embargo, su composición ha ido cambiando, por lo que cada vez son más visibles las niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados, así como las mujeres, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las familias completas y las personas pertenecientes a la comunidad LGBTQ+. En el país, estos flujos se empezaron a observar, sobre todo, con las *caravanas migrantes*,* registradas desde 2018 (Islas, 2019). Sin embargo, su presencia no se ha circunscrito exclusivamente a ellas.

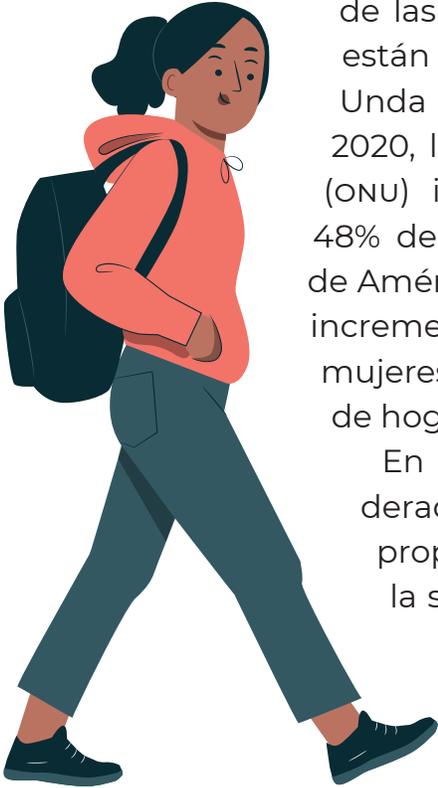
* Al tratarse de flujos grandes, las caravanas migrantes son una forma de transitar “minimizando” los peligros o las detenciones por parte de las autoridades migratorias (Torre, 2022).

La migración infantil comenzó a visibilizarse incluso desde 2014, cuando Estados Unidos declaró una crisis humanitaria en su frontera sur debido al alto volumen de migrantes centroamericanos, en particular de menores no acompañados (Bermúdez y Ruiz, 2023). En un inicio, las niñas, niños y adolescentes no acompañados con destino a Estados Unidos provenían del Triángulo Norte Centroamericano, conformado por los países de Guatemala, Honduras y El Salvador; actualmente, se han sumado flujos de diversas naciones como Venezuela, Ecuador y Colombia. De enero a noviembre de 2023, las niñas, niños y adolescentes con algún acompañante representaron 15% (105 110) del flujo en situación de migración irregular (686 732), mientras que las y los no acompañados alcanzaron 6% (6 253) del total de niñas, niños y adolescentes (UPMRIP, 2023).



Existen diferentes factores que obligan a niñas, niños y adolescentes a salir de sus países de origen. Unos(as) migran con sus familias en busca de nuevas oportunidades debido a que huyen de la violencia, la pobreza, la falta de empleo o por desastres asociados a fenómenos naturales. En el caso de la niñez migrante no acompañada, los motivos principales de su viaje son la búsqueda de la reunificación familiar y huir de la violencia intrafamiliar o social prevaleciente en su entorno. Al salir de su país, las niñas, niños o adolescentes no acompañados, además de los riesgos generales del tránsito, están más expuestos(as) a la trata de personas con fines de explotación sexual.

Las mujeres, por su parte, se han hecho más visibles en los flujos migratorios, ya no como acompañantes de algún hombre con el que comparten parentesco, sino como agentes en un proceso de migración independiente, ya que también se desplazan con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida o por huir de las distintas formas de violencia a las que están expuestas (Martínez, 2007; Godoy, 2007; Unda y Alvarado, 2012). A nivel mundial, en 2020, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) indicó que las mujeres representaron 48% de la migración internacional; en el caso de América Latina y el Caribe, este porcentaje se incrementó a 49.5%, ya que cada vez son más las mujeres que migran solas, algunas como jefas de hogar (CONAPO y BBVA, 2023).



En la migración, las mujeres se han considerado en situación de vulnerabilidad por ser propensas a sufrir diversas violencias, como la sexual, solo por el hecho de ser mujeres, mientras que las mujeres embarazadas pueden sufrir riesgos en su salud o en la del bebé por el poco o nulo cuidado y atención que reciben durante el tránsito (Rico, 1996).

Respecto de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, aunque tienen una presencia menor en los flujos migratorios, no debe asumirse su ausencia en esta dinámica. Estos grupos poblacionales suelen migrar, principalmente, para mejorar sus condiciones de vida, tener acceso a servicios de salud, huir de contextos de violencia y buscar una reunificación familiar.

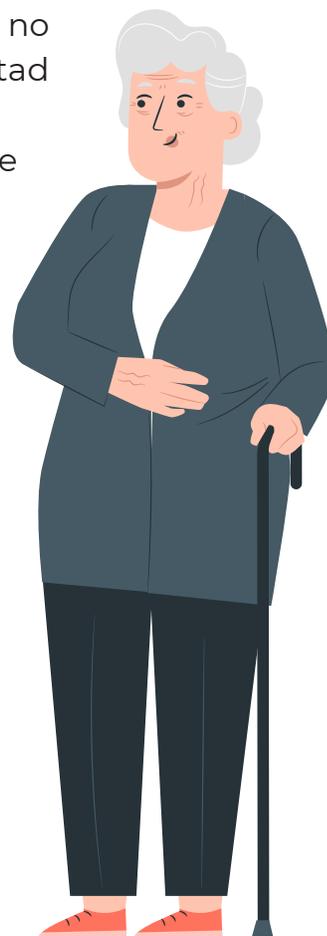
En 2022, las personas adultas mayores representaron 1% (2 387) del flujo en situación de migración

irregular (441 409), siendo el grupo de 60 a 69 años quienes concentraron 88%; el de 70 a 79, 10%, y 80+ 2% (UPMRIP, 2022).

En cuanto a las personas con discapacidad en tránsito, actualmente no se cuenta con información sobre su cantidad, ubicación y seguimiento; algunos datos sobre esta población son los que reportan los Grupos Beta por la atención brindada en materia de primeros auxilios a personas migrantes; no obstante, no cuentan con un registro administrativo al respecto; además, entre las discapacidades que se logran registrar están las físicas, mientras que las mentales y las psicosociales no figuran, en gran parte, por la dificultad de su detección.

En este orden de ideas, tampoco se tiene un registro sobre las personas que han adquirido alguna discapacidad durante el tránsito, tales como mutilaciones de extremidades o lesiones medulares en el intento de ascender o descender del tren en movimiento conocido como La Bestia; por volcaduras y choques al ser transportadas en condiciones de riesgo, o bien, al ser víctimas de algún acto de violencia (Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad-COAMEX, s.f.).

Las personas adultas mayores y con discapacidad en tránsito se han enfrentado al difícil acceso físico a



los espacios de atención –albergues, comedores, estaciones migratorias, etc.–, ya que muchos de ellos no cuentan con el equipamiento adecuado para personas con discapacidades físicas –motriz, auditiva, visual, etc.–, mentales o psicosociales (Ríos, 2018).

La comunidad LGBTIQ+ es otro grupo en condiciones de vulnerabilidad, ya que, debido a su identidad de género y orientación sexual, ha sido objeto de exclu-



sión, burlas y acoso por otras personas migrantes, como se pudo constatar durante su tránsito en las caravanas de 2018 (Ortiz, Castañeda y García, 2020). Sin duda, ésta es una situación preocupante debido a que la violencia

de género es una de las principales razones de movilidad de esta comunidad, ya sea por falta de oportunidades laborales o por violencia originada en el núcleo de sus hogares o en sus comunidades.

Sin duda, los grupos en condiciones de vulnerabilidad antes mencionados necesitan de una atención integral que conlleve un enfoque particular de derechos humanos. Por ello, el presente documento está dirigido al funcionariado público con el objetivo de *brindar algunos elementos mínimos para una interacción y atención digna a personas en situación migratoria irregular con mayores condiciones de vulnerabilidad*, siguiendo en todo momento los principios de igualdad, equidad, confidencialidad, respeto y no discriminación.

Las recomendaciones que a continuación se presentan se sustentan en protocolos, guías y lineamientos internacionales y nacionales que señalan modelos de

atención a grupos y personas en situaciones de vulnerabilidad en contextos de movilidad. Para el caso de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ en contextos de movilidad, además, se realizaron entrevistas a organizaciones de la sociedad civil (Centro de Apoyo a las Identidades Trans, A. C., Las Vanders, Casa de las Muñecas Tiresias, A. C. y Casa Frida).

El presente documento se estructura en siete apartados. En el primero, se puntualizan las consideraciones generales para una cultura de inclusión y no discriminación; en el segundo, se exponen elementos para una primera interacción sin discriminación; en el tercero, se plantean algunas recomendaciones sobre la recopilación de información sociodemográfica; en el cuarto, se señalan algunas recomendaciones en torno a la identificación de necesidades médicas, psicológicas y jurídicas; en el quinto, se mencionan algunas recomendaciones con respecto al acceso de los espacios de uso común; en el sexto, se presenta un glosario de los términos usados en este documento, mientras que, en el séptimo y último, se incluye la bibliografía referenciada y consultada.



I.

Consideraciones generales para una cultura de inclusión y no discriminación



Para brindar una atención con trato digno y empático hacia las personas migrantes en situación irregular pertenecientes a grupos en condiciones vulnerables, es necesaria la construcción y consolidación de una cultura de inclusión. Algunos de los primeros pasos en este sentido serían los siguientes:

- Concientizar a las y los funcionarios públicos en el contexto de que hoy en día los flujos migratorios son cada vez más de carácter mixto.
- Sensibilizar, en el marco de la migración irregular, a las y los funcionarios sobre temas de derechos humanos; interés superior de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, con especial énfasis en los no acompañados; género; diversidad sexual; trato digno a personas adultas mayores y a personas con discapacidad, entre otros. Pláticas, talleres, material gráfico y diversas técnicas pueden constituir algunos medios para lograr tal fin; además, para su debido desarrollo, se recomienda la generación y establecimiento de vínculos con albergues y organismos de la sociedad civil especializados en el acompañamiento de estas poblaciones.

- Incorporar como lineamiento a los códigos de conducta, así como a los reglamentos establecidos para las y los funcionarios públicos y para las personas migrantes en general, el respeto a la diversidad de los flujos mixtos, con especial énfasis para los que se encuentran en condiciones más vulnerables.
- Integrar un lenguaje visual que aluda al respeto y a la inclusión en lugares de atención como albergues, comedores, estaciones migratorias, etcétera.
- Incluir en los equipos de trabajo a personas que puedan fungir como traductores o intérpretes de lenguaje dactilográfico (de señas), con formación en atención psicológica, o bien, conocimiento en primeros auxilios psicológicos para los casos de crisis –considerando que estas poblaciones vienen de procesos migratorios traumáticos–; además, sería idóneo que sean mujeres quienes brinden atención a las mujeres migrantes.
- Evitar el uso de la fuerza o el contacto con las personas con el fin de respetar su integridad.



II.

Elementos para una
primera interacción
sin discriminación



La **primera impresión** que produce la o el funcionario público establecerá las pautas para que la persona en contexto de movilidad se sienta en confianza para brindar toda la información que permita su atención y canalización; por ello, se recomiendan los siguientes aspectos:

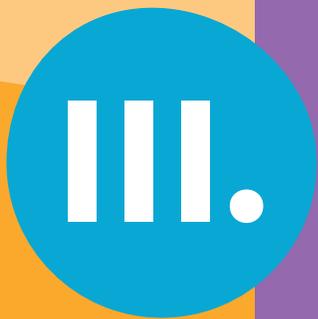
- Explicar de manera clara y sencilla el rol de la persona funcionaria que mantenga la interacción inicial con quienes estén en situación de movilidad y requieran la atención correspondiente, sobre todo para disminuir el estrés o angustia en poblaciones específicas, como en el caso de mujeres víctimas de violencia, niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores. Aunado a ello, es conveniente que se expongan los procedimientos que deberán seguirse; para los menores de 12 años se sugiere la presentación de materiales visuales que hagan más sencilla la explicación, por ejemplo, con dibujos.
- Proveer información sencilla y clara sobre sus derechos como personas en situación de migración irregular.

- Contar con una actitud de escucha responsable, es decir, no interrumpir cuando las personas hablen; por ejemplo, la narrativa de niñas, niños y adolescentes no debe minimizarse o ignorarse.
- Explicar con un lenguaje sencillo la condición migratoria en la que se encuentran, así como las funciones de las instituciones con las que tendrán contacto. Especialmente, niñas, niños y adolescentes deben ser informados todo el tiempo sobre los procedimientos o decisiones que las autoridades tomen con respecto a su situación.
- Restringir el uso de vocablos que pueden revictimizar o minimizar a las personas de los grupos en condiciones de vulnerabilidad; por ejemplo, evitar la utilización de palabras como “pobrecitos” para dirigirse a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; o bien, frases que puedan revictimizar a las mujeres migrantes, como es el caso de “no hubieras viajado sola” o “no hubieras viajado sabiendo tu condición” (para referirse a una mujer embarazada).
- Preguntar a las mujeres embarazadas cuánto tiempo tienen de embarazo, ya que, si se encuentran en los últimos meses, el parto podría estar cercano, por lo que habría que brindar información respecto de las instituciones a las cuales acudir.
- Reconocer que las bromas, chistes, burlas o cualquier tipo de “humor negro” sobre la comunidad LGBTQ+, sobre alguna deficiencia o limitación física de las personas, sobre alguna desventaja social o económica y, en general, respecto de alguna condición de vulnerabilidad, son una forma de

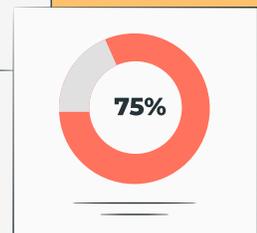
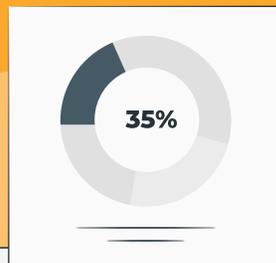
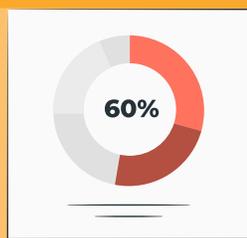
violencia simbólica hacia las personas, por lo que hay que evitar reproducirla en cualquier momento de interacción y espacio de atención.

- Identificar que el lenguaje corporal y las expresiones faciales también son formas de comunicación, por lo que a través de ellos se puede mostrar desaprobación, asombro, rechazo, exclusión, etc., por lo que es menester cuidar este tipo de manifestaciones no verbales.





Recomendaciones sobre la recopilación de información sociodemográfica



Para registrar la información sociodemográfica de las personas en contexto de migración irregular, se recomienda lo siguiente:

- Asegurar que toda la información que se solicite se manejará de forma privada y confidencial, sobre todo para aquellas personas que huyen de cualquier tipo de violencia en sus países de origen o durante su tránsito.
- Transmitir confianza a través de la forma y el volumen de la voz utilizados para preguntar; por ejemplo, “¿Cómo te llamas y cuántos años tienes?”, lo cual es diferente a que solo se le cuestione fríamente sobre “nombre y edad...”.
- Indagar, sobre todo para los registros, la autoidentificación étnica de cada persona: “mestizo”, “afrodescendiente”, “indígena”, etcétera.

Para niñas, niños y adolescentes se sugiere en específico:

- Formular preguntas sencillas que permitan identificar el perfil del niño, niña o adolescente; por ejemplo: “¿De qué país eres?”, “¿Cuándo saliste de

tu país o de tu localidad?”, “¿Cómo ha sido el viaje?”, “¿Ocurrió algo que no te gustó o te asustó?”.

- Respetar, en todo momento, lo que el niño, niña o adolescente piense o diga; es decir, no contradecirlo(a) o decirle que miente; en caso de dudas, buscar otro tipo de preguntas que permitan profundizar en la información.

En el caso de las personas adultas mayores se sugiere:

- Desagregar la variable *edad* en rangos más específicos; por ejemplo, “60-69, 70-79, 80-89”, ya que muchas veces se agrupa simplemente como “más de 60”.

En cuanto a las personas con discapacidad:

- Preguntar de manera sencilla si tiene alguna discapacidad, con opciones de respuesta “sí” o “no”, y “especificar cuál” en caso de obtenerse una respuesta positiva.

Sobre el registro de información, la comunidad LGBTIQ+ es la que más ha manifestado experimentar discriminación por género, por lo que demandan las siguientes cuestiones:

- Evitar la asignación de un pronombre o término que asigne algún género; por ejemplo, una expresión inclusiva sería “Buenos días, ¿cuál es su/tu duda?”, en lugar de “Buenos días, ¿cuál es su duda, señor(a)?”.
- Los formularios de registro, así como otras herramientas de trabajo, deben modificarse con campos que den cabida, además del nombre legal –plasmado en algún documento oficial–, al

nombre social –con el que se identifican y con el que prefieren que se les llame–. Por ejemplo, una mujer transexual puede tener un acta de nacimiento o identificación oficial con el nombre de “Eduardo”; sin embargo, ella prefiere que se le llame “Tania”. Por esta razón, dos ejemplos de categorías pueden ser “nombre” y “nombre en documentos oficiales”.

- Para conocer el nombre social se sugiere preguntar “¿Cómo prefieres que te llamen?”, mientras que el nombre legal puede extraerse directamente de los documentos oficiales o preguntar por su nombre en tales documentos. En este sentido, debe evitarse la formulación de preguntas que minimicen o ignoren la importancia del nombre social con preguntas como “¿Cuál es tu nombre *real*?”, ya que se estaría insinuando que el nombre con el que se reconocen no es “real”. Una vez identificado el nombre social, éste debe ser usado para referirse a la persona.
- Los formularios de registro, así como otras herramientas de trabajo, deben modificarse con campos ampliados con respecto al sexo, sumando a la división binaria tradicional “mujer” / “hombre”, el de “intersexual”, además de la opción “No sabe/no responde”.
- Además del sexo, en los formularios de registro, así como otras herramientas de trabajo, debe incorporarse el género, cuyos campos de respuesta incluyan, además de “Femenino” o “Masculino”, la opción de “Otro”, para dar cabida a la identificación de personas no binarias.
- Respecto del estado civil, hay que asumir y dar cabida a que las parejas son diversas, por lo que se recomienda reformular las preguntas que insinúen

que todas las personas tienen parejas del sexo opuesto, por lo que se recomiendan preguntas como “¿Tiene pareja?” o “¿Cuál es su estado civil?”, en lugar de “¿Tiene esposo(a)?”. Hay que considerar que el uso de los términos que las personas utilizan para referirse a sus parejas son los más indicados para tal fin y no deben ser cambiados; por ejemplo, si una mujer se refiere a su pareja como su *esposa*, así se debe mantener la referencia, evitando menciones o cambios de términos como su *amiga*.

- Sobre la orientación sexual, se sugiere considerar el uso de campos que incluyan las opciones “heterosexual”, “homosexual” (con opciones “lesbiana” o “gay”), “bisexual” u “otro” (para respuestas como “asexual” o “pansexual”). No obstante, es importante recordar que la orientación sexual es un tema personal, por lo que no se deberá insistir si la persona prefiere omitir la respuesta, así que se sugiere tener la opción de “no sabe/no responde”.
- Usar los mismos términos que las personas emplean para referirse a ellas mismas es otra forma de expresar respeto; por ejemplo, si alguien se denomina como “gay”, no se debe utilizar otro vocablo como “homosexual” ni mucho menos otro que, incluso, pueda llegar a ser peyorativo u ofensivo.
- La edad es otra característica de suma importancia en el rubro de la atención a las personas en contexto de movilidad. Al respecto, es prioritario reconocer que las expresiones de género se pueden presentar en edades tempranas, por lo que se debe considerar la pertinencia de su identificación y registro con opción de ampliar los rangos de edad desde la niñez hasta la vejez.

IV.

**Recomendaciones en
torno a la identificación
de necesidades médicas,
psicológicas y jurídicas**



Algunas consideraciones generales para la identificación y atención de necesidades médicas, psicológicas y jurídicas son las siguientes:

- Contar con directorios o vínculos que permitan canalizar a personas migrantes con los servicios de salud médica y mental, así como de asesoría jurídica que les brinden herramientas legales que les ayude a vislumbrar las opciones que tienen al transitar por México.
- Observar si las personas en condiciones de vulnerabilidad tienen alguna cuestión médica que atender, como lesiones visibles, dificultad para caminar o si se ven enfermas, por lo que se pueden referir a los lugares donde haya atención especializada (en primeros auxilios, por ejemplo), o bien, a alguna institución que pueda satisfacer las necesidades que presenten a su llegada, ya sea al servicio médico o de atención psicológica donde sea posible estar al pendiente de situaciones de estrés o de ansiedad.

- Consultar información previa de las personas, si es que existe, en expedientes, registros o informes, con el fin de no repetir las mismas preguntas; el propósito de ello sería evitar hacerles contar su historia si ya lo hicieron con anterioridad en otras instituciones o a la o el funcionario de primer contacto, sobre todo para impedir que revivan situaciones que podrían serles traumáticas.

Para la identificación específica de necesidades de atención de niñas, niños y adolescentes no acompañados se sugiere lo siguiente:

- Aclarar dudas sobre el lugar y las razones de su llegada para que no se considere un castigo.
- Compartir experiencias personales que permitan el diálogo con frases como “a mí me gusta tal programa o actividad”, brindando información en la que se espera que pueda haber retroalimentación del niño, niña o adolescente.
- Entrevistar en lugares amigables (bien iluminados, con ventilación y alejados de otros ruidos que podrían distraerles) y lúdicos que les generen confianza y no sientan la necesidad de salir de ahí, brindando materiales mediante los cuales se permitan expresar sus sentimientos, como colores, plumas, lápices, hojas blancas, plastilina, etcétera.
- En caso de ser necesario, brindar asistencia y representación jurídica con experiencia en niñez no acompañada.
- Prestar atención al lenguaje corporal, como la postura, el movimiento de las manos, el tono de la voz, la expresión facial, etc., a través de lo cual

sea posible detectar necesidades de protección; por ejemplo, temor cuando se le pregunte por su familia y su semblante cambie.

- Analizar cada caso, pues la reunificación familiar no siempre representa el mejor interés de niñas, niños o adolescentes. En este sentido, es preciso determinar la opción de reintegración más segura a partir de la opinión de la niña, niño o adolescente.

Para la identificación específica de necesidades de atención de las mujeres se sugiere:

- Brindar la oportunidad de que si la mujer es víctima de violencia en el país se le proporcione toda la información que requiera para poner una denuncia.
- Garantizar la privacidad de su información, ya que la mujer podría considerarse sensible al ser víctima de violencia.
- Ofrecer información de salud sexual y reproductiva.
- Informar a las mujeres, durante todo el proceso, de sus derechos y de los servicios que se ofrecen al interior de determinada instancia, así como de otras instituciones que también cuenten con posibilidades de atención en términos similares.

En relación con las personas adultas mayores y con discapacidad se proponen los siguientes aspectos:

- Respetar la independencia y autonomía de las personas adultas mayores, considerando que existen casos en los que resultan ser víctimas de maltrato y abuso.
- Fortalecer la independencia y autonomía de las personas migrantes con discapacidad, considerando

que algunas no se perciben con esta condición por estar habituados a ella.

Para la identificación específica de necesidades de la comunidad LGBTIQ+ se sugiere:

- Garantizar la orientación y canalización a servicios médicos, ya que esta comunidad ha experimentado vulneraciones a su derecho a la salud debido a estigmas y discriminación.
- Indagar si durante su trayecto en México han sido víctimas de violencia en general, o violencia basada en género (VBG) en particular –en la que figuran agresiones físicas o verbales–. La intención de ello es identificar el tipo de asesoría, servicio o medida de protección requerida para activar los sistemas de salud y de seguridad. Es importante recordar que ningún funcionario público debe aconsejar o juzgar sobre una situación expuesta.
- Respetar la intimidad de las personas, por lo que hay que indagar solo lo necesario para canalizar o brindar atención, por lo que la realización de preguntas derivadas de la curiosidad o del morbo –que nada tienen que ver con el caso en particular– debe evitarse; por ejemplo, cuestiones sobre su corporalidad, expresiones de género, roles o prácticas sexuales, etcétera.
- Estar conscientes de que las personas tienen todo el derecho a negarse a contestar alguna pregunta que les incomode o que consideren poco pertinente de responder.
- Contar con una ficha con las categorías consideradas como de interés, ya que así se evitará preguntar de más o de menos.



Recomendaciones
con respecto al
acceso a los espacios
de uso común



Para los espacios de uso común como albergues, comedores, casas de personas migrantes o estaciones migratorias se sugiere:

- Incorporar en los códigos de convivencia o reglamentos el principio de “Espacio seguro”, así como de “No discriminación y no violencias por identidad de género, identidad étnica, religión o discapacidad”.

Respecto de las personas adultas mayores, con discapacidad y mujeres embarazadas:

- Procurar que los espacios donde se brinda algún servicio, por ejemplo, distribución de alimentos, atención médica, uso de sanitarios, etc., tengan rutas de acceso fácil. Aunado a ello, en la medida de lo posible, sería ideal la incorporación de pasamanos, barandales, rampas, lámparas, etc., que faciliten el ingreso a tales áreas.
- Dar preferencia a su atención en cualquier tipo de servicio brindado, evitando, en la medida de lo posible, que la persona haga largas filas por mucho tiempo.

La prevención y atención de enfermedades de transmisión sexual (ETS) es un eje fundamental para las personas en tránsito en general; sin embargo, debido a los riesgos de violencia sexual durante su viaje, las personas de la comunidad LGBTIQ+ y las mujeres resultan mucho más vulnerables, por lo que se sugiere lo siguiente:

- Brindar información gráfica sobre temas de salud sexual.
- Facilitar preservativos para hombres y mujeres, aún a sabiendas que está prohibida la práctica de relaciones sexuales en el interior de cualquier instancia de atención a personas migrantes. La recomendación se realiza para que, fuera de ella, el ejercicio de su vida sexual se desarrolle de manera responsable, así como por los riesgos latentes durante su viaje y pueda evitarse así el contagio de ETS y embarazos no deseados.
- Facilitar el acercamiento a servicios médicos en los que puedan hacerse pruebas de embarazo, pruebas rápidas de VIH y de otras ETS.
- Contribuir a una cultura de no discriminación hacia las personas portadoras de VIH. Si se considera que no es una enfermedad contagiosa por vía aérea, por saliva o por contacto físico, las personas con VIH pueden convivir con otras personas migrantes sin que haya algún riesgo, por lo que en ningún momento debe darse su separación por esta razón. También, podrían prepararse y exhibirse infografías sobre cómo NO se transmite este virus.

Con respecto a la comunidad LGBTIQ+:

- Tomar en cuenta la identidad sexogénérica para asignar el uso de los espacios; es decir, si la persona

se identifica como mujer, entonces se exhorta a que se le considere como tal, permitiéndole el uso de dormitorios, sanitarios y regaderas asignados a las mujeres; de la misma forma, en el caso de una persona que se identifique como hombre, se exhorta a que le sea permitido el acceso a espacios destinados al uso de los hombres. Es importante señalar que ésta es una buena práctica si se considera que las personas transexuales no se conciben a ellas mismas como parte de un tercer género ni como no binario, sino que se identifican, en su caso, dentro de las categorías de *hombre* o *mujer*.

- Incorporar dormitorios, baños o regaderas “neutros” / “mixtos”, es decir, sin exclusividad sexogenérica, puede ser otra forma de disminuir los riesgos de violencia basada en género, sobre todo ante el constante hostigamiento del uso “correcto” de los espacios, cuya noción de lo *correcto* está construida sobre la idea biológica binaria de la sexualidad –mujeres y hombres– y frente a la cual algunas expresiones de género son disruptivas por no encajar en determinados estereotipos de género.
- Si alguna persona de la comunidad LGBTIQ+ denuncia algún acto de violencia basada en el género es importante darle cabida y atención a su acusación, por lo que frases como “estoy para ayudarte” serían útiles; posteriormente, se debería canalizar a algún servicio especializado como atención médica, psicológica o legal, dependiendo del caso. Además, ante comportamientos homófobos o transfóbicos de otras personas migrantes se debe intervenir tajantemente recordando el reglamento establecido en el espacio en cuestión.

GLOSARIO

Accesibilidad: Incluye las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad –en igualdad de condiciones con las demás– al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales (Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2011).

Diversidad sexual y de género: También se le conoce como *diversidad sexogenérica*. Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de responsabilizarse de expresiones, preferencias, orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas (CONAPRED, 2012).

Discapacidad: Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de

condiciones con las y los demás (Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2011).

Discriminación: Incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2003).

Enfoque basado en los derechos humanos: Es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que se basa normativamente en estándares internacionales de derechos humanos y está operacionalmente dirigido a promoverlos y protegerlos. Su objetivo es analizar las desigualdades que se encuentran en el corazón de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y las distribuciones injustas de poder que impiden el progreso del desarrollo y que, a menudo, resultan en grupos de personas que se quedan atrás (GNUDS, 2023).

Empatía: El término *empatizar* quiere decir “ponerse en el lugar del otro”. Escuchar con empatía consiste en escuchar sin juzgar, sin cuestionar, sin aconsejar, sin comparar, sin presionar. Implica dejar de lado nuestras necesidades y anteponer, desinteresadamente, las de la persona asistida. La escucha empática sirve para “tratar de comprender” los sentimientos o emociones de una persona a través de sus palabras, gestos y expresión corporal, respetando sus ideas sin imponer nuestras opiniones o puntos de vista (PNUD, 2022).

Expresión de género: Remite a la forma en que cada persona elige y manifiesta su género, mediante la apariencia o el comportamiento (Ley de Migración, 2011).

Flujos migratorios mixtos: Movimientos de población complejos que incluyen a personas refugiadas, solicitantes de asilo, migrantes económicas y otras migrantes en tránsito. Se asocian a movimientos irregulares de personas que viajan sin la documentación necesaria, atraviesan fronteras y llegan a su destino sin autorización. Estos movimientos se producen en todas partes del mundo (OIM, 2009). Para fines de este documento, también se consideran flujos mixtos a la variedad de personas y grupos con características sociodemográficas diferentes, así como

de los diversos motivos que tienen para encontrarse en un proceso de movilidad humana.

Género: El género es una categoría de análisis de las ciencias sociales que refiere a una clasificación de las personas dentro de la sociedad a partir de la diferencia sexual para asignarles características, roles, expectativas, espacios, jerarquías, permisos y prohibiciones a mujeres y hombres. Esta distinción es una construcción social y cultural que restringe las posibilidades y el desarrollo pleno de capacidades de las personas. La utilización del género, como justificación para la supremacía masculina y hetero normada, reproduce condiciones de injusticia y desigualdad; es importante reconocer que, al ser el género un constructo social, está en posibilidades de modificarse a favor de la igualdad entre las personas, sin importar el sexo biológico (INMUJERES, s.f.).

Identidad de género: Ésta refiere a la experiencia interna e individual de cada persona, que podría corresponder o no con el sexo biológico. El derecho a la vivencia personal del género incluye la libertad para escoger el sentido del cuerpo, lo cual puede implicar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, así como otras expresiones tales como el vestido, el modo de hablar y la expresión corporal (INMUJERES, s.f.).

Identidad sexual: Es el sexo biológico que se otorga al nacer, que puede ser interpretado como femenino o masculino (INMUJERES, s.f.).

Interés superior de la niñez: Es un principio proveniente de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Ello exige, además, adoptar un enfoque basado en derechos, que permita

garantizar el respeto y la protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. Es importante entender este principio como una serie de obligaciones del Estado hacia las niñas, niños y adolescentes en el marco de sus derechos y considerando que las soluciones que se determinen hacia ellas y ellos deben asegurarles el ejercicio pleno de tales derechos (Ortega Soriano [Coord.], 2015: 14). En México, el interés superior de la niñez está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014).

LGBTIQ+: Esta sigla corresponde a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y *queer*. El signo *más* (+) representa a las personas con una orientación sexual, una identidad de género, una expresión de género y características sexuales diversas que se identifican a ellas mismas utilizando otros términos (OIT, 2022).

Migración irregular: Situación en la que se ubica una persona extranjera en función del incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país (Ley de Migración, 2011).

Niña, niño o adolescente migrante no acompañado: Cualquier persona migrante menor de 18 años de edad que no se encuentra acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, que la tenga bajo su guarda y custodia, por su tutor o persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentre habitualmente por costumbre (Ley de Migración, 2011).

Niña, niño o adolescente migrante acompañado: Cualquier persona migrante menor de 18 años de edad que se encuentra acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, la tenga bajo su guarda y custodia o por su tutor (Ley de Migración, 2011).

Orientación sexual: Expresa la atracción sexual, afectiva o psicológica que cada persona siente hacia otras (INMUJERES, s.f.).

Personas adultas mayores: Aquellas que cuenten con 60 años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional (Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, 2011).

Personas con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que, al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con las o los demás (Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2011).

Personas en situación de vulnerabilidad: Se aplica para identificar a aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida (CONAPRED, s.f.). Para este documento se considerará a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas de la comunidad LGBTIQ+ como personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

Perspectiva de género: Hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no solo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos (INMUJERES, 2007).

Primeros auxilios psicológicos (PAP): Los primeros auxilios psicológicos, también

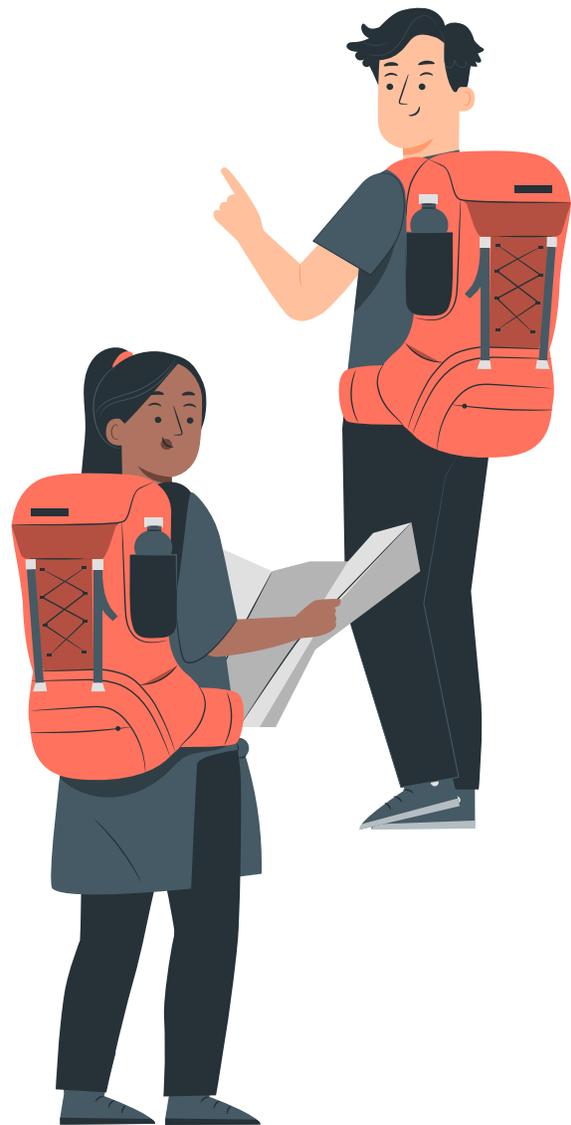
llamados primera ayuda psicológica, son parte de la intervención de primera instancia. Pueden ofrecerlos los servidores/as municipales o cualquier persona que haya sido capacitada al respecto. Los PAP se basan en proteger el bienestar de la persona en crisis a través del apoyo inmediato, utilizando técnicas de empatía, contención y acompañamiento emocional (Comité Permanente entre Organismos [IASC], 2007).

Sexo: El concepto sexo refiere a las características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de la especie humana, sobre todo relacionadas con funciones de la procreación. Se suele diferenciar entre el sexo de mujer y hombre con sus características sexuales: las primarias, es decir, órganos genitales externos (testículos, pene, escroto) e internos (ovarios, trompas de Falopio, útero, vagina), y las secundarias, por ejemplo, vello facial y hombros más amplios en los hombres, así como glándulas mamarias y caderas más predominantes en el caso de las mujeres (INMUJERES, s.f.).

Situación migratoria: Se trata de la hipótesis jurídica en la que se ubica una persona extranjera en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que la o el extranjero tiene una situación migratoria regular cuando ha cumplido con tales disposiciones, mientras quien tiene una situación migratoria irregular es porque ha incumplido con las mismas (Ley de Migración, 2011).

Trato digno: Entraña el reconocimiento de todos los seres humanos como libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, sexo, color, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (Delgado y Bernal, 2016).

Victimización: La victimización primaria ocurre cuando se ha sido víctima de un delito. La victimización secundaria o institucional consiste en la violencia que el sistema puede ejercer sobre la víctima al dar respuesta a su demanda, misma que deriva de la incomprensión de su situación, haciéndole vivir, nuevamente, el papel de víctima (INMUJERES, 2007).



Referencias*

- Bermúdez, Flor Marina, y Arturo Ruiz Utrilla (2023). La última frontera educativa: infancia y crisis humanitaria en el Soconusco. *Nexos*. Disponible en <https://educacion.nexos.com.mx/la-ultima-frontera-educativa-infancia-y-crisis-humanitaria-en-el-soconusco/#:~:text=En%20la%20crisis%20humanitaria%20de,la%20frontera%20con%20Estados%20Unidos>
- Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad (COAMEX) (s.f.). *Informe especial sobre migración y discapacidad. Una mirada desde la interseccionalidad*. México: Scotiabank, Pan American Development Foundation (PA DF). Disponible en <https://cdhezac.org.mx/MaterialConsultaCDPD/Informes/InformeEspecialMigracionyDiscapacidad.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2018). *El derecho a la no discriminación*. México: Autor. Disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>
- Comité Permanente entre Organismos (IASC) (2007). *Guía del IASC sobre salud mental y apoyo psicosocial en emergencias humanitarias y catástrofes*. Ginebra: Autor.
- Consejo Nacional de Población (CONAPO) y Fundación BBVA (Coeds.) (2023). *Anuario de migración y remesas México 2023*. México: Coeditores. Disponible en <https://www.bbvaesearch.com/publicaciones/mexico-anuario-de-migracion-y-remesas-2023/#:~:text=La%20edici%C3%B3n%202023%20del%20Anuario,vigente%20desde%20marzo%20de%202020>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) (2012). *Guía para la acción pública contra la homofobia*. Colección Guías para la acción pública, 1a. ed. México: Autor. Disponible en <https://bit.ly/3Ub2RpZ>
- _____ (s.f.). *Glosario de términos sobre discapacidad*. México: Autor. Disponible en https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_PCD.pdf
- Delgado Carbajal, Baruch F., y María José Bernal Ballesteros (2016). III. Derecho a la igualdad y al trato digno. En *Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos*. México: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4974-catalogo-para-la-calificacion-de-violaciones-a-derechos-humanos-segunda-edicion-coleccion-codhem>
- Godoy, Lorena (2007). Fenómenos migratorios y género: identidades femeninas “remodeladas”. *Psykhe*, 16(1), 41-51. Disponible en <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22282007000100004>
- Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (GNUMS) (2023). *Enfoque para la programación basado en los derechos humanos*. Disponible en <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/human-rights-based-approach#:~:text=Enfoque%20para%20la%20programaci%C3%B3n%20basado%20en%20los%20Derechos%20Humanos&text=El%20enfoque%20basado%20en%20los,y%20proteger%20los%20derechos%20humanos>
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2007). *Glosario de género*. México: Autor. Disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf
- _____ (s.f.) *Glosario para la igualdad*. México: Autor. Documento electrónico disponible en <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/genero>
- Islas Colín, Alfredo (2019). Caravanas de migrantes y refugiados en México. *BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, núm. esp. 25, 131-146. Disponible en <https://www.redalyc.org/journal/3221/322161623010/html/#:~:text=En%20relaci%C3%B3n%20con%20los%20flujos,a%20la%20fecha%2C%20mayo%202019>
- Martínez Pizarro, Jorge (2007). “Feminización de las migraciones en América Latina: discusiones y significados para políticas”. Seminario Mujer y Migración. Región de la Conferencia Regional sobre Migración. Disponible en https://oig.cepal.org/sites/default/files/jm_2007_feminizacion_migracionesal.pdf
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2022). *Inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer (LGBTIQ+) en el mundo del trabajo: una guía de aprendizaje*. Ginebra: Autor. Disponible en https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_852977/lang--es/index.htm
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2009). *Migración irregular y flujos migratorios mixtos: enfoque de la OIM*. Documento electrónico disponible en https://www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/policy_and_research/policy_documents/MC-INF-297-Flujos-Migratorios-Mixtos_ES.pdf
- Ortega Soriano, Ricardo Alberto (Coord.) (2015). *Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados*. México: Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109334/Protocolo__ESP_.pdf

* Si tienes problemas para acceder a alguna referencia al dar clic a la liga, por favor cópiala y pégalala en el buscador para consultar correctamente el documento.

- Ortiz Cadena, Kenia, Nicté Castañeda-Camey y Rubén García Sánchez (2020). Migrantes LGBT+ en las caravanas centroamericanas hacia Estados Unidos: dilemas y posibilidades para la construcción de redes de hospitalidad. *REMHU, Revista Interdisciplinaria de Movilidad Humana*, 28 (60), 71-94. Disponible en <https://www.scielo.br/j/remhu/a/xTFxGmxv8dKJr8t65LtRtDw/?lang=es&format=pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2022). *Guía de primeros auxilios psicológicos (PAP) a personas en situación de movilidad humana*. Ecuador: Autor. Disponible en <https://www.undp.org/es/ecuador/publicaciones/guia-de-primeros-auxilios-psicologicos-pap-personas-en-situacion-de-movilidad-humana>
- Rico, Nieves (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. Serie Mujer y Desarrollo. Santiago de Chile: Unidad Mujeres y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Disponible en https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5855/S9600674_es.pdf
- Torre Cantalapiedra, Eduardo (2022). El estudio de las caravanas migrantes en México. *Norteamérica*, 17(2), 67-89. Disponible en <https://doi.org/10.22201/cisan.24487228e.2022.2.525>
- Uda, René, y Sara Victoria Alvarado (2012). Feminización de la migración y papel de las mujeres en el hecho migratorio. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 10 (1), 593-610. Disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v10n1/v10n1a38.pdf>
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación (2022). Base de datos Eventos de personas en situación migratoria irregular por México. Documento electrónico disponible en <https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/EvPerMigrIrrreg>
- _____ (2023). *Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México*. México: Autor. Disponible en https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA_S%C3%ADntesis_ene-sep_2023.pdf

Legislación

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>
- Ley de Migración (2011). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (2002). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf>
- Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migratorios (2016). En *Diario Oficial de la Federación*. México. Disponible en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5447404&fecha=10/08/2016#gsc.tab=0

Fuentes consultadas

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2021). *Un reclamo de dignidad: vejez en la movilidad humana. Evaluación regional sobre la situación y necesidades de las personas mayores en condición de movilidad humana en las Américas*. Bogotá: Autor. Disponible en <https://www.acnur.org/mx/media/un-reclamo-de-dignidad-vejez-en-la-movilidad-humana-evaluacion-regional-sobre-la-situacion-y>
- _____ (2014). *Manual para la atención integral de población refugiada y solicitante de la condición de refugiado en México*. México: Autor. Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9897.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9897>
- Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Defensoría de la Niñez, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de la Niñez, Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y Poder Judicial (Coedits.) (s.f.). *Protocolo para la protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*. Chile: Coeditores. Disponible en <https://www.unicef.org/chile/media/6636/file/protocolo%20migrante.pdf>
- Careaga Pérez, Gloria Angélica (Coord.) (2015). *Migración LGBT a la Ciudad de México. Diagnóstico y principales desafíos*. México: Fundación Arcoiris por el Respeto

- a la Diversidad Sexual. Disponible en <https://imumi.org/attachments/2016/MAY/Migracion-LGBT.pdf>
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (Coeds.) (2016). *Protocolo de evaluación inicial para la identificación de indicios de necesidades de protección internacional en niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados*. México: Coeditores. Disponible en https://www.unicef.org/mexico/media/1216/file/Protocolo_Proteccion_Especial_COMAR.pdf
- Conferencia Regional sobre Migración, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Organización Internacional para las Migraciones, Organización Internacional del Trabajo (2021). *Guía operativa para la aplicación del interés superior de la niñez y adolescencia en contextos de movilidad humana*. Documento electrónico disponible en https://temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/guia_operativa_del_isn_en_contexto_de_mov_humana-final.pdf
- Conferencia Regional sobre Migración y Organización Internacional para las Migraciones (Coeds.) (2014). *Lineamientos regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad*. Costa Rica: Coeditores. Disponible en https://www.ecampus.iom.int/pluginfile.php/10134/block_html/content/Lineamientos%20.pdf?time=1560978320918
- Consejo Danés para Refugiados (2022). *Invisible dentro de lo invisible: la situación de las personas con discapacidad física y sensorial refugiadas y migrantes en América Latina*. Unión Europea Protección Civil y Ayuda Humanitaria (ECHO). Disponible en https://www.r4v.info/es/document/DRC_Situacion_de_Personas_con_Discapacidad_Refugiadas_Migrantes_Jul2022
- Cortés Rosas, Luis Arturo, Diana Jeannette García Arreola y María Elena Montiel Serrano (2021). *Reflexiones sobre política pública. La protección de los derechos humanos de las personas migrantes con alguna discapacidad en México*. México: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación. Disponible en <https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/DRCM/ReflexionesSPPy.pdf>
- Diálogo Diverso y HIAS Ecuador (Coeds.) (2022). *TRATO DIGNO: Guía para el abordaje de las diversidades sexuales y de género con población migrante, refugiada y de acogida, en contextos humanitarios*. Ecuador: Coeditores. Disponible en https://dialogodiverso.org/pdf/trato_digno.pdf
- Forbes (2021). 50% de adultos mayores migrantes en Latinoamérica se siente discriminado. *Forbes*. Disponible en <https://www.forbes.com.mx/adultos-mayores-migrantes-latinoamerica-discriminado/>
- Fundación Arcoiris por el Respeto a la Diversidad Sexual (2017a). *Guía para personas migrantes LGBT*. México: Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México. Disponible en www.fundacionarcoiris.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/Guía-para-personas-migrantes-LGBT-interactivo-PDF.pdf
- _____ (2017b). *Guía para la atención de personas LGBT migrantes y refugiadas*. México: Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades. Disponible en <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/Gui%CC%81a-migrantes-y-refugiadas-Interactivo-PDF.pdf>
- Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A. C., y Sin Fronteras, I.A.P. (Coeds.) (2012). *Construyendo un modelo de atención para mujeres migrantes víctimas de violencia sexual, en México*. México: Coeditores. Disponible en <https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/Construyendo-un-modelo-de-atencion%CC%83n-para-mujeres-migrantes-v%CC%83ctimas-de-violencia-sexual-en-M%CC%83xico..pdf>
- Instituto Nacional de Migración (INM) de la Secretaría de Gobernación (2022). *Protocolo de operación para la internación a territorio nacional en los lugares destinados al tránsito internacional de personas*. México: Autor. Disponible en https://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/2_Protocolo_Transito_Personas.pdf
- _____ (2021). *Cómo se opera en los puntos de revisión migratoria. Protocolo de operación de revisiones migratorias*. México: Dirección General de Control y Verificación Migratoria del INM. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/672447/PROTOCOLO_1WEB.pdf
- _____ (2020). *Protocolo de atención a personas migrantes en flujos masivos en México*. México: Iniciativa Migration EU eXpertise (MIEUX) y Unión Europea. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/672448/PROTOCOLO_2020WEB.pdf
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2011). *Protocolo de atención a mujeres migrantes en Baja California*. México: Autor. Disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/BC/bc_meta1_1_2011.pdf
- Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Coeds.) (2011). *El Proyecto Esfera. Carta Humanitaria y normas mínimas para la respuesta humanitaria*. Reino Unido: Coeditores. Disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/8206.pdf>

- ONU Mujeres-Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Coeds.) (2016). *Protocolo de atención consular para personas víctimas de violencia basada en el género*. México: Coeditores. Disponible en <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2016/Protocolo%20de%20atenci%C3%B3n%20consular%20para%20personas%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20basada%20en%20el%20g%C3%A9nero.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones (2018). *Lineamientos para la atención y protección de mujeres en contexto de migración*. S/l.: Autor. Disponible en https://crmsv.org/sites/default/files/publicaciones/lineamientos_para_atencion_y_proteccion_de_mujeres_en_contexto_de_migracion_esp.pdf
- Pérez García, Nancy (Coord.) (2019). *Protocolo para la atención humanitaria de emergencia a personas migrantes y/o sujetas de protección internacional en la Ciudad de México. Albergues o campamentos temporales*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Disponible en https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/Protocolo_Humanitario_migrante_prote_intern.pdf
- Red Latinoamericana de Organizaciones no Gubernamentales de Personas con Discapacidad y sus Familias (RIADIS) (2021). *"Discapacidad y Movilidad Humana 2021": Estudio regional sobre la situación de las personas con discapacidad refugiadas, desplazadas y migrantes en América Latina*. México: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Disponible en <https://www.acnur.org/mx/media/informe-discapacidad-y-movilidad-humana-2021-estudio-regional-sobre-la-situacion-de-las>
- Red Nacional de Apoyo a Personas Migrantes LGBT México (2022). *Materiales visuales y de consulta para personas LGBT en situación de movilidad*. México: Autor. Disponible en <https://movilidadlgbt.org/materiales-informativos/>
- Red Regional de Protección de Personas LGBT+ Refugiadas, Solicitantes de Asilo y Migrantes de América Latina y el Caribe (2020). *Sin fronteras, un mundo de diversidad(es). Guía para funcionarios/as sobre derechos y atención a personas refugiadas y migrantes LGBT+ en Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador y Perú*. México: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Disponible en <https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-06/Sin%20fronteras%20%28Gu%C3%ADa%20para%20funcionarios%29%20final.pdf>
- Ríos Espinosa, Carlos (2018). *La vida con una discapacidad en la caravana de migrantes*. Human Rights Watch. Disponible en <https://www.hrw.org/es/news/2018/12/24/la-vida-con-una-discapacidad-en-la-caravana-de-migrantes>
- Scalabrinianas. Misión con Migrantes y Refugiados (2023). Infografía: Recomendaciones para el uso del lenguaje incluyente. México: Autor. Disponible en <https://www.facebook.com/photo?fbid=315067337833816&set=a.267668115907072>
- Secretaría de Gobernación (2022). *Guía para la atención y protección de las mujeres en contexto de migración en la frontera sur de México*. México: Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur. Disponible en https://sitios.segob.gob.mx/work/models/FronteraSur/Documentos/pdf/GAPMM_Final_2022.pdf
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) (2020). *Ruta de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración. Avances de la propuesta del grupo de trabajo de la Comisión de Protección Integral de NNA Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado*. México: Autor. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/577003/Ruta_versio_n_final_editada_definitiva_II_1_.pdf
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (2020). *Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Delito y en Condiciones de Vulnerabilidad*. En *Diario Oficial de la Federación* (1 de julio de 2020). Disponible en <http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2020/05/Protocolo-NNAVV-FIRMADO.pdf>
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (Coeds.) (2016). *Protocolo de atención para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados que se encuentren albergados*. México: Coeditores. Disponible en https://sitios1.dif.gob.mx/procuraduriaDIF/docs/Protocolo_atencion_ninas.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2021). *Protocolo para juzgar casos que involucren personas migrantes y sujetas de protección internacional*. México: Autor. Disponible en <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2021-06/Protocolo%20para%20juzgar%20casos%20que%20involucren%20personas%20migrantes.pdf>
- Urbano Reyes, Javier (Coord.) (2015). *Manual de buenas prácticas en la atención a grupos en situación de vulnerabilidad en tránsito migratorio por México. Mujeres, niñas, niños y población LGBTTTI*. México: Justicia en Movimiento y Universidad Iberoamericana. Disponible en <https://prami.iberomex.mx/wp-content/uploads/2022/01/Manual-de-buenas-practicas-en-la-atencion-a-grupos-en-situacion-de-vulnerabilidad-en-transito-migratorio-por-mexico-1.pdf>